



NÚM.: -

FECHA: -

REF. -

EDICTO.-

La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo del Excmo. Ayto. de Bailén, María Torres Tejada,

HACE SABER: Que con fecha 14 de marzo de 2022 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“Decreto.

Asunto: Anulación de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría profesional de telefonista.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 30 de enero de 2020 se convocababa mediante Decreto de la Alcaldía (P.D. Decreto 21-06-2019, la Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo) el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo en la categoría profesional de telefonista. El plazo para de la presentación de instancias finalizó el 14 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- En fecha de 5 de marzo de 2020, igualmente por Resolución de la Alcaldía (P.D. Decreto 21-06-2019, la Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo), se procedía a la aprobación de los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as a dicho proceso selectivo.

TERCERO.- Se da la circunstancia de que no persiste la necesidad de creación de dicha bolsa de empleo, por encontrarse dicho puesto suficientemente cubierto por el personal del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con las consideraciones de la Sentencia del TSJ Madrid de 12 de mayo de 2000, cuando, interpretando la doctrina del Tribunal Supremo establecida en Sentencia de 16 de julio de 1982, respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos, declara que:

"Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos".

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Anular la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Telefonista, convocada mediante Decreto de la Alcaldía (P.D. Decreto 21-06-2019, la Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo) de fecha 30 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón de anuncios oficial, así como en la web corporativa a efectos informativos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, P.D. (Decreto 21-06-2019) La Concejal de Personal, Urbanismo, Formación y Empleo, María Torres Tejada